```
CONTRATO DE LICENCIA PARA ESTUDIOS
2 Entre nosotros, Rodolfo Navas Alvarado, mayor, casado, Ingeniero -
3 Agrónomo, vecino de San José, cédula 1-427-833, en mi calidad de -
  Ministro de AGricultura y Ganadería, según decreto de nombramiento
  número 16715-P de 25 de noviembre de 1985, publicado en La Gaceta
6 237 de 11 de diciembre del mismo año en adelante denominado "EL --
  MINISTERIO" y María Isabel Chavarría Espinoza, mayor, estudiante,
  vecina de Nicoya, portadora de la cédula de identidad No. 4-123-37 p
  denominado en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA", hemos acordado celebrar
10 el presente contrato de Licencia de Estudios, el cual se regirá por
  las cláusulas que a continuación se señalan:-------------
11
12 PRIMERA: "LA BENEFICIARIA" es funcionaria de la Dirección Forestal
  donde desempeña el cargo de técnico (bachiller en ciencias foresta)
13
SEGUNDA: "EL MINISTERIO" tomando en consideración el interés de
15
6 L''LA BENEFICIARIA" de obtener la licenciatura en Ciencias Foresta
17 Lles se le concede, licencia para realizar estudios en la Universi-
dad Nacional Autónoma en la materia "Topicos Avanzados de Ordenación
  Forestal". La licencia es durante el curso lectivo del primer se-
  mestre de 1986 y por un máximo de (8) horas semanales.-----
  TERCERA: "LA BENEFICIARIA" se compromete a dedicar toda su capaci-
  dad intelectual y física al estudio de la materia a que se refie-
  re este Contrato y asume la obligación de prestar sus servicios -
23
  al Ministerio, una vez completados sus estudios, afines con su ma-
4
5
  teria y especialidad, y según la proporción de horas de que disfru
  tô la licencia para realizar estudios tal y como lo especifica el
6
  REglamento del Estatuto de Servicio Civil. -----
  CUARTA: "LA BENEFICIARIA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO"
  al término del semestre, un informe sobre sus actividades y estu-
  dios y una copia fidedigna de las calificaciones obtenidas en el
```

9

20

9

1	curso
2	QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato si estima -
3	que existen razones para considerar que "LA BENEFICIARIA" no es
4	merecedora de la ventajas aquí concedidas
5	SEXTA: "LA BENEFICIARIA" adquiere la obligación, en caso de que no
6	cumpliere con los têrminos contractuales aquí pactados o que fuera
7	necesario rescindirlo por causa atribuible a su persona, de pagar-
8	le a "EL MINISTERIO" todos los daños y perjuicios que le irrogue
9 -	por su culpa,
10 <	SETIMA: como garante solidario de las obligaciones contraídas por
1 1	"LA BENEFICIARIA" se tendrá a Sonia Lobo Valverde, mayor, Ingenie-
12	ra Forestal, vecina de San José, Barrio México, 50 metros al Sur de
13	la Escuela Costa Rica, portadora de la cédula de identidad número
14	1-541-298, quien debidamente impuesta de las cláusulas de este con
15	trato, se constituye en fiadora solidaria de "LA BENEFICIARIA" de
16	manera que si ésta no cumpliere con las obligaciones aquí impuestas
17	las asumira en forma expresa
18	OCTAVA: Este Contrato rige a partir del día tres de marzo de mil
19	novecientos ochenta y seis y vence al finalizar el Primer semestre
20	lectivo 1986,
21	En fê de lo anterior y estando debidamente impuestos del valor, y
22	trascendencia legales de lo aquí pactado lo aceptamos y firmamos
23	en San José a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecien
24	tos ochenta y seis.
25	
26	EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y MANADERIA 3// Rodolfo Navas Alvaradoo
27	Ministro H. Ministro
28	LA BENEFICIARIA A María Isabel Chavarría Espinoza
29	De Company of the Charles with the Company of the Charles with the Charles with the Charles of t
30	LA GARANTE Sonia Lobo Valverde
	PL/yyb,-